

Aprueba modificación Anexo 1 del contrato con Teleductos S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 629

SANTIAGO, 17 NOV 2008

VISTOS:

Las Leyes N° 19.886 y N° 20.232; el D.L. N° 211; la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 262 de 2007 y N° 139 de 2008 de la Fiscalía Nacional Económica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de agosto de 2000 se suscribió un contrato de arrendamiento de un sistema de comunicaciones, con la empresa Teleductos S.A., cuyo texto se aprobó por Resolución Exenta N° 179 de 2000.

2.- Que, de conformidad al artículo 4 inciso 2° del contrato, se contrataron otros enlaces adicionales mediante su inclusión en el anexo respectivo, por lo que se procederá a aprobarlos.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la modificación suscrita con fecha 03 de octubre de 2008, entre la Fiscalía Nacional Económica y la empresa Teleductos S.A., R.U.T. N° 88.983.600-8, cuyas cláusulas son las siguientes:

A.- SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA.

A1.- Características Generales

| ID | Cód. de Servicio | Cant. | Servicio | Ancho de Banda | Dirección de Origen | Comuna de Origen | Dirección de Destino | Comuna de Destino |
|----|------------------|-------|------------------------|----------------|-----------------------|------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | s/n | 1 | Enlace Datos en Red IP | 10 mbps | Agustinas 853, piso 2 | Santiago Centro | Agustinas 1070, piso 3 | Santiago Centro |

A2.- Condiciones Comerciales

| ID | Incorporación (UF + IVA) | Renta Mensual (UF + IVA) | Fecha de Inicio del Servicio | Fecha de Inicio de la Vigencia | Duración Pactada de la Vigencia |
|----|--------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 3 | 12 | 14-10-2008 | 14-10-2008 | 12 meses |

B.- Servicios de Acceso a Internet

| Tipo de Servicio | Descripción de Servicio |
|--|---|
| Servicio de Acceso Dedicado a Gtd Internet | Acceso dedicado mediante un enlace vía Red IP de Gtd Teleductos. |
| | Código de Servicio: 48337 |
| | Servicio instalado en calle Agustinas 853, comuna Santiago Centro |
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Nacional 10 Mbps |

| | | | |
|--|---|-----------------------|----------------------|
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Internacional | | 512 Kbps |
| | 8 Direcciones IP válidas asociadas al servicio dedicado | | |
| | Valor Instalación | | Sin Costo |
| | Valor Renta Mensual | | 13 UF + IVA |
| | Plazo de contratación del servicio | | 12 meses |
| | Fecha de habilitación | | 14/06/2006 |
| | | Fecha Inicio Servicio | 14/10/2008 |
| Servicio de Web Hosting y Correo Electrónico | Servicio de DNS fne.cl | | fiscaliaeconomica.cl |
| | Valor Instalación | | Sin Costo |
| | Valor Renta Mensual | | Sin Costo |
| | Plazo de contratación del servicio | | 12 meses |
| | Fecha de habilitación | | 02/05/2007 |
| | Fecha Inicio Servicio | | 14/10/2007 |

| Utilización de Internet y exención de responsabilidad | |
|--|--|
| <p>La Empresa declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Empresa libera y exime expresamente a Gtd Teleductos y a Gtd Internet de toda responsabilidad, directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o a consecuencia de infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial N°17.336 y sus modificaciones presentes y futuras, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como Ley de la República. La exención de responsabilidad de Gtd Teleductos y Gtd Internet comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Gtd Teleductos, Gtd Internet y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.</p> | |
| <p>Gtd Teleductos y Gtd Internet no asumen responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a La Empresa respecto de las siguientes situaciones:</p> | |
| <p>A. Veracidad de la información que la Empresa obtenga a través de Internet.</p> | |
| <p>B. Daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización de la red.</p> | |
| <p>C. Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de la Empresa por parte de otros usuarios de Internet.</p> | |

2. Páguese la renta de arrendamiento mensual de 13 Unidades de Fomento más I.V.A.

3. Impútese el gasto, en su equivalente en moneda nacional al día de pago, al subtítulo 22, ítem 05, asignación 007 "Acceso a Internet".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Fiscal Nacional Económico



[Handwritten Signature]
JAIMÉ BARAHONA URZÚA
 SUBFISCAL NACIONAL

**ANEXO I DE CONTRATO
FIRMADO ENTRE GTD TELEDUCTOS Y FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
Con fecha 04 de Agosto de 2000**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO: 3 de Octubre de 2008.
Este anexo sustituye a todos los firmados con anterioridad.

A.- SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA.

A1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

| ID | Cód. de Servicio | Cant. | Servicio | Ancho de Banda | Dirección de Origen | Comuna de Origen | Dirección de Destino | Comuna de Destino |
|----|------------------|-------|------------------------|----------------|-----------------------|------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | 89446 | 1 | Enlace Datos en Red IP | 10 mbps | Agustinas 853, piso 2 | Santiago Centro | Agustinas 1070, piso 3 | Santiago Centro |

A2.- CONDICIONES COMERCIALES


| ID | Incorporación (UF + IVA) | Renta Mensual (UF + IVA) | Fecha de Inicio del Servicio | Fecha de Inicio de la Vigencia | Duración Pactada de la Vigencia |
|----|--------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 3 | 12 | 14-10-2008 | 14-10-2008 | 12 meses |

B.- SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

| Tipo de Servicio | Descripción de Servicio | |
|---|---|----------|
| Servicio de Acceso Dedicado a Gtd Internet | Acceso dedicado mediante un enlace via Red IP de Gtd Teleductos. | |
| | Código de Servicio: 48337 | |
| | Servicio instalado en calle Agustinas 853, comuna Santiago Centro | |
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Nacional | 10 Mbps |
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Internacional | 512 Kbps |
| | 8 Direcciones IP válidas asociadas al servicio dedicado | |
| | Valor Instalación Sin Costo | |
| | Valor Renta Mensual 13 UF + IVA | |
| | Plazo de contratación del servicio: 12 meses | |
| | Fecha de habilitación: 14-05-2006 | |
| Fecha Inicio Servicio: 14-10-2008 | | |
| Servicio de Web Hosting y Correo Electrónico | Servicio de DNS (fne.c) fiscaliaeconomica.cl | |
| | Valor Instalación Sin Costo | |
| | Valor Renta Mensual Sin Costo | |
| | Plazo de contratación del servicio: 12 meses | |
| | Fecha de habilitación: 02-05-2007 | |
| | Fecha Inicio Servicio: 14-10-2007 | |

Utilización de Internet y exención de responsabilidad

- 1.- La Empresa declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Empresa libera y exonera expresamente a Gtd Teleductos y a Gtd Internet de toda responsabilidad, directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o a consecuencia de infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial N°17.336 y sus modificaciones presentes y futuras, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como Ley de la Republica. La exención de responsabilidad de Gtd Teleductos y Gtd Internet comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Gtd Teleductos, Gtd Internet y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.
- 2.- Gtd Teleductos y Gtd Internet no asumen responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a esta Empresa respecto de las siguientes situaciones:
- A. Veracidad de la información que la Empresa obtenga a través de Internet
 - B. Daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización de la red.
 - C. Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de la Empresa por parte de otros usuarios de Internet.


JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA
GTD TELEDUCTOS S.A.


JAI ME BARAHOÑA URZÚA
FISCALÍA NACIONAL ECONOMICA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON
TELEDUCTOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

SANTIAGO, 23 JUN 2006

VISTOS:

1.- El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Teleductos S.A., de 4 de agosto de 2000, aprobado mediante Resolución Exenta N° 179, de 4 de agosto de 2000, de este mismo Servicio, por el cual se provee a la Fiscalía el servicio de acceso a internet;

2.- La actualización y mejoramiento de las condiciones para la presentación de este servicio consignadas en el Anexo I del referido contrato de arrendamiento de 4 de agosto, acordada con fecha 20 de agosto de 2002;

3.- Las necesidades del Servicio; el D.F.L. N°1 de 2005, de Economía; la Ley N°20.083, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones y la Resolución Exenta N° 99, de 2000 y 333 de 2002, ambas de la Fiscalía Nacional Económica,

R E S U E L V O:

1.- Apruébase la modificación del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Teleductos S.A. y la Fiscalía Nacional Económica con fecha 4 de agosto de 2000, consistente en la modificación de su Anexo I, relativo a Servicios de Acceso a Internet, Condiciones Generales y Utilización de Internet y Exención de Responsabilidad, suscrito en esa misma fecha, el que se actualiza con fecha 23 de junio de 2004. El Anexo I actualizado consigna las siguientes mejoras del servicio arrendado:

Servicios de Acceso a Internet

Acceso dedicado mediante un enlace vía Fibra Óptica de GTD Teleductos

Ancho de banda para acceso nacional de 10 Mbps.
Ancho de banda para acceso internacional de 512 Kbps.

Tarifas


Valor de instalación : 0 UF
Renta Mensual : 13 UF + IVA

2.- La vigencia de las condiciones del referido Anexo I actualizado será la establecida en la cláusula cuarta del respectivo contrato de 4 de agosto de 2000, esto es, de un año renovable.

3.- El mencionado contrato de arrendamiento queda, por tanto, vigente en todo lo que no ha sido modificado con ocasión de la sustitución o reemplazo del Anexo I materia de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



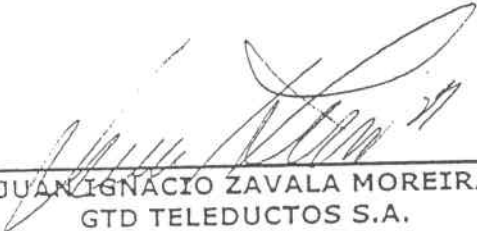
IVAN SEGUEL CACERES
SUBFISCAL NACIONAL (S)

ANEXO I DE CONTRATO
FIRMADO ENTRE GTD TELEDUCTOS Y FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
Con fecha 04 de Agosto de 2001.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO: 23 de Junio de 2006.
Este anexo sustituye a todos los firmados con anterioridad.

A.- SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

| Tipo de Servicio | Descripción de Servicio | |
|--|--|---|
| Servicio de Acceso Dedicado a Gtd Internet | Acceso dedicado mediante un enlace vía Fibra Óptica de Gtd Teleductos. | |
| | Código de Servicio: 6026 | |
| | Servicio instalado en: Calle: Agustinas 853 Piso 12 Comuna: Santiago | |
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Nacional | 10 Mbps |
| | Ancho de Banda para Acceso a Internet Internacional | 512 Kbps |
| | 8 Direcciones IP válidas asociadas al servicio dedicado | |
| | Valor Instalación | Sin Costo |
| | Valor Renta Mensual | 13 UF + IVA |
| Plazo de contratación del servicio | 12 meses | |
| Fecha de habilitación | 14/06/2006 | |
| Equipos | Firewall Router Cisco 1605 | |
| | Valor Instalación | Sin Costo |
| | Valor Renta Mensual | Renta considera en servicio código 6026 |
| | Plazo de contratación del servicio | 24 meses |
| Servicio de Web Hosting y Correo Electrónico | Servicio de DNS | www.fne.cl mail.fne.cl |
| | Valor Instalación | Sin costo |
| | Valor Renta Mensual | Renta considera en servicio código 6026 |
| | Plazo de contratación del servicio | 24 meses |
| Utilización de Internet y exención de responsabilidad | | |
| <p>i.- La Empresa declara conocer integralmente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Empresa libera y exime expresamente a Gtd Teleductos y a Gtd Internet de toda responsabilidad, directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o a consecuencia de infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial N°17.336 y sus modificaciones presentes y futuras, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como Ley de la República. La exención de responsabilidad de Gtd Teleductos y Gtd Internet comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Gtd Teleductos, Gtd Internet y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.</p> <p>ii.- Gtd Teleductos y Gtd Internet no asumen responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a La Empresa respecto de las siguientes situaciones:</p> <p>A. Veracidad de la Información que la Empresa obtenga a través de Internet.</p> <p>B. Daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización de la red.</p> <p>C. Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de la Empresa por parte de otros usuarios de Internet.</p> | | |


JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA
GTD TELEDUCTOS S.A.


REPRESENTANTE LEGAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CON TELEDUCTOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 222

SANTIAGO, 30 AGO 2002

VISTOS:

1.- El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Teleductos S.A., de 4 de agosto de 2000, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 179, de 4 de agosto de 2000, de este mismo Servicio, por el cual se provee a la Fiscalía el servicio de acceso a internet;

2.- La actualización y mejoramiento de las condiciones para la prestación de este servicio consignadas en el Anexo I del referido contrato de arrendamiento de 4 de agosto, acordada con fecha 20 de agosto de 2002;

3.- Las necesidades del Servicio; el Decreto Ley Nº 211, de 1973; la Ley Nº 19.651, la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 99, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Teleductos S.A. y la Fiscalía Nacional Económica con fecha 4 de agosto de 2000, consistente en la modificación de su Anexo I, relativo a Servicios de Acceso a Internet, Condiciones Generales y Utilización de Internet y Exención de Responsabilidad, suscrito en esa misma fecha, el que se actualiza con fecha 20 de Agosto de 2002. El Anexo I actualizado consigna las siguientes mejoras del servicio arrendado:

Servicios de Acceso a Internet.

B1.- Tipo de enlace y ancho de banda involucrado.

Enlace dedicado vía red IP con un ancho de banda para acceso nacional de 2 Mbps., y un ancho de banda para acceso internacional de 256 Kbps.

Tarifas.

Valor de Instalación : 0 UF

Renta mensual: 9,5 UF+IVA

2.- La vigencia de las condiciones del referido Anexo I actualizado será la establecida en la Cláusula Cuarta del respectivo contrato de 4 de agosto de 2000, esto es, de un año renovable.

3.- El mencionado contrato de arrendamiento queda, por tanto, vigente en todo lo que no ha sido modificado con ocasión de la sustitución o reemplazo del Anexo I materia de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

ANEXO I DE CONTRATO FIRMADO ENTRE GTD TELEDUCTOS S.A. y FISCALÍA NACIONAL ECONOMICA, CON FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2000

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO: 20 de Agosto de 2002
 Este anexo sustituye a todos los firmados con anterioridad

SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.

B1.- Tipo de enlace y ancho de banda involucrado
 Enlace dedicado via red IP con un ancho de banda para acceso nacional de 2 Mbps., y un ancho de banda para acceso internacional de 256 Kbps.

Dirección Terminal del cliente:
 AGUSTINAS 853, PISO 12° SANTIAGO

Proveedor del servicio Internet:
 GTD Internet S.A.

Tarifas
 Valor de instalación: 0 UF
 Renta mensual : 9.5 UF+IVA

Plazo de contratación del servicio: 12 meses, RENOVABLE
Fecha de instalación: 01-09-02

B2.- Equipos contratados
 Router Cisco 1605
 Valor de Instalación : 0
 Renta Mensual : 3.5 UF+IVA
 Duración del contrato: 12 MESES
 Fecha de instalación : 14 DE JUNIO

CONDICIONES GENERALES

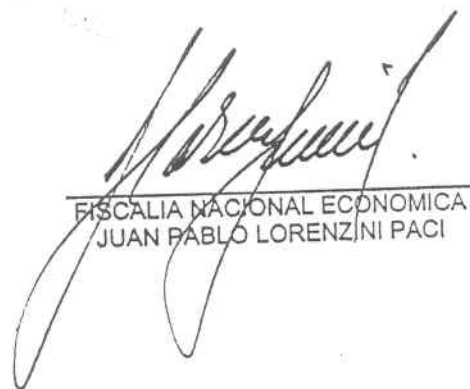
- i.- 8 Direcciones IP.
- ii.- Servicio brindado a través de un Enlace Dedicado vía red IP de Teleductos S.A.
- iii.- Soporte telefónico especializado de Lunes a Viernes desde las 8:30 a las 20:30 horas al fono 3 800 800
- iv.- El cliente deberá disponer de una puerta para conectar la Línea Dedicada, así como una Red LAN 10 Base T
- v.- La tarifa incluye la construcción de todas las facilidades de acceso para la llegada de las líneas hasta los locales del cliente y/o los terminales de los equipos
- vi.- Los circuitos ofrecidos a 2 Mbps. consideran la habilitación de un enlace equipado con tecnología digital de punta.
- vii.- La energía eléctrica para los equipos la deberá proveer el cliente.
- viii.- El ancho de banda contratado es para uso exclusivo de FISCALINA NACIONAL ECONOMICA y su reventa a terceros estará sujeta a condiciones comerciales especiales
- ix.- El presente contrato está sujeto a los permisos que gestionará GTD TELEDUCTOS S.A.

4
 J

UTILIZACIÓN DE INTERNET Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD :

- i.- La Institución declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Institución libera y exime expresamente a Teleductos y a GTD Internet S.A. de toda responsabilidad, directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o a consecuencia de infracciones a la ley de propiedad intelectual e industrial N° 17.336 y sus modificaciones presentes y futuras, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como Ley de la República. La exención de responsabilidad de Teleductos y GTD Internet S.A. comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Teleductos, GTD Internet S.A. y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.
- ii.- Teleductos y GTD Internet S.A. no asumen responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a La Institución respecto de las siguientes situaciones:
- A) Veracidad de la información que La Empresa obtenga a través de Internet;
 - B) Daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización de la red;
 - C) Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de La Institución por parte de otros usuarios de Internet.


GTD TELEDUCTOS S.A.
JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA


FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JUAN PABLO LORENZINI PACI